



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**CONTRATO DE SERVICIO No 104/2021**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 13/2021**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BASCULAS FIJAS Y MOVILES DEL  
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación

del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte **HECTOR BARTOLOME**

**OLMEDO MARTINEZ,**

portado de su

Documento Único de Identidad Personal número

con

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la sociedad **BASCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia, **BASCULAS Y BALANZAS S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria que en el transcurso

del presente instrumento se denomina “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BASCULAS FIJAS Y MOVILES DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 13/2021, de la cual se genera este contrato; a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal; las aclaraciones y adendas

emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las Bases de Licitación, según detalle siguiente:

LOTE – 1 Básculas Fijas Marca: RICE LAKE WEIGHING SYSTEM  
CUADRO 1: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS FIJAS

No.	(i) Equipo	Actividad	Precio Unitario por Estaciones S/IVA (\$)
1	Impresor de Ticket, Marca: EPSON; Modelo: TM-U590	Cambio de cinta, limpieza y revisión general.	\$87.50
2	Semáforo de tránsito	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general.	\$50.00
3	Indicador Programable, marca: Rice Lake; modelo: 1280	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general.	\$93.75
4	Celdas de Carga	Limpieza, revisión y nivelación.	\$800.00
5	Fosa de Plataforma	Limpieza	\$60.00
6	Monitor Externo Rice Lake Survivor F-60	Limpieza y revisión de sistema eléctrico.	\$62.50
7	Sistema de altavoces	Limpieza y revisión de sistema eléctrico.	\$37.50
8	Sistema Eléctrico	Revisión general.	\$62.50
9	Bocinas	Limpieza y revisión	\$37.50
10	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012-ST-60 12x20	Rutina de lijado y pintado anticorrosivo (1 VEZ DURANTE EL CONTRATO)	\$1,544.25
11	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012-ST-60 12x20	Rutina de Calibración y nivelación (2 VECES DURANTE EL CONTRATO)	\$600.00
12	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012-ST-60 12x20	Rutina de Certificación (2 VECES DURANTE EL CONTRATO)	\$1,400.00
13	Sistema de Captación de datos entre Básculas y Servidor del MOPT	Rutina verificación de Sistemas de Procesamientos de datos.	\$200.00
SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 BASCULA FIJA			\$5,035.50
VALOR IVA 13%			\$654.62
TOTAL LOTE 1			\$5,690.12

LOTE – 2 Básculas Móviles Marca: HAENNI  
Cuadro 2: RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BASCULAS MÓVILES

No.	(i) Equipo	Actividad	Precio Unitario S/IVA (\$)
1	Plataforma WL-103- HAENNI	Revisión general, limpieza y prueba de peso	\$900.00
2	Mallas Niveladoras	Limpieza y reparación	\$300.00
3	Cables de enlace (Tipo Y, y de alimentación)	Revisión y limpieza	\$150.00
4	Procesador EC-100- HAENNI	Revisión, limpieza y pruebas de peso.	\$600.00
5	Plataforma WL-103- HAENNI	Rutina de Certificación (2 VECES AL AÑO)	\$800.00
SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 JUEGO DE BASCULAS MÓVILES			\$2,750.00
VALOR IVA 13%			\$357.50
TOTAL LOTE 2			\$3,107.50

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 79,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Indicándose además que el ministerio esta designando como Agente de Retención según (artículo 162 del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento (1.0%). **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Numeral 3. 2 Alcance Geográfico, de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo y ejecución del servicio será contado a partir de la fecha que sea establecida en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, la cual será emitida por el administrador del contrato. De acuerdo a lo establecido en la Sección VI – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 11 Vigencia y plazo del contrato, de las bases de licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio

de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a Ficha de Respuesta a la Verificación de Asignación Presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta

y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, LA SOCIEDAD CONTRATISTA rendirá dicha garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los OCHO días hábiles a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. La vigencia de esta garantía será a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más NOVENTA días calendario adicional al plazo del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. La no presentación de ésta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía será emitida por una compañía Aseguradora, Afianzadora o Banco legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso;

y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y en lo que no estuviere establecido en dicha normativa conforme al Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo Número 548, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador del Contrato al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña como Director General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, así mismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha emisión de los enunciados documentos, e informes de incumplimiento, este último cuando proceda. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 13/2021; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. *En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último.* **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

correo Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



**EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE  
"EL MINISTERIO"

**BASCULAS  
Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**

**HECTOR BARTOLOME OLMEDO MARTINEZ**  
REPRESANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA**, Notaria, del

comparece: por una parte el señor, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de

a

quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación

del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en su

calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por

haber tenido a la vista: **a)** Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el

Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se

decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número

veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial

número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de

Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En

el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de

sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en

los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda

y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes

relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y **b)** Acuerdo ejecutivo número siete,

de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número

cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente

de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los

artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y

al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos

mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE**

**TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"** y por

otra parte la señor **HÉCTOR BARTOLOMÉ OLMEDO MARTÍNEZ**,



a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **BASCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BASCULAS Y BALANZAS, S.A DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil dos, ante los oficios del notario Carlos Mario Nolasco Guerra, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SETECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil dos, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años, que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la Sociedad, quien está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gámez, de la que consta la adaptación a las reformas del Código de Comercio modificándose las cláusulas QUINTA, DÉCIMA, VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil once; c) Fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Carolina Ivonne Rosales Abrego, de la que consta que se modificó la cláusula Tercera: Finalidad Social, en el sentido de ampliar el literal a) de la mencionada cláusula; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; y d) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada

Regina Elizabeth Olmedo Bienz, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de marzo de dos mil veintiuno, asentada en acta número treinta y cinco, como punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del libro CUATRO MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno; elección vigente a la fecha, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Numeral 3. 2 Alcance Geográfico, de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo y ejecución del servicio será contado a partir de la fecha que sea establecida en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, la cual será emitida por el administrador del contrato. De acuerdo a lo establecido en la Sección VI – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 11 Vigencia y plazo del contrato, de las bases de licitación”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



